



RAD. 005-2023-00041-01. Informe secretarial. Barranquilla, 24 de noviembre de 2023.

Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido por el señor RAMCES RAFAEL ROCA GRANADOS contra FL COLOMBIA S.A.S., el cual nos correspondió por reparto, proveniente del Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla, a efecto que se tramite el Grado Jurisdiccional de Consulta. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN ÚNICA: 08001410500520230004101
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: RAMCES RAFAEL ROCA GRANADOS
DEMANDADO: FL COLOMBIA S.A.S.

Barranquilla, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado en forma virtual el proceso de la referencia, se observa que se encuentra pendiente de resolver el grado jurisdiccional de consulta que le asiste a la sentencia de fecha 22 de septiembre de 2023 proferida por el Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla, en atención a lo dispuesto en la sentencia C-424 del 8 de julio de 2015 proferida por la Corte Constitucional, por lo que, que se admitirá la misma.

De otro lado, es del caso dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de correr traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos, contando con un término de 5 días para tal efecto.

A su vez, se le hace saber a los interesados que las piezas procesales remitidas a este despacho podrán ser consultadas en la plataforma TYBA bajo el radicado único de su proceso **08001410500520230004100**, y que las actuaciones que se vayan generando en este despacho se consultarán en la misma plataforma, bajo el mismo radicado, pero culminado con el consecutivo **01**. Finalmente, se les informa que la sentencia escrita será notificada por Edicto.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

1. **ADMITIR** el grado jurisdiccional de consulta sobre la sentencia de fecha 22 de septiembre de 2023 proferida por el Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla.
2. **CORRER** traslado por el término de 5 días a las partes para que presenten por escrito sus alegatos.
3. **INFORMAR** a las partes que la sentencia será de forma escrita y notificada por Edicto.
4. **HACER** saber a los interesados que las piezas procesales remitidas a este despacho podrán ser consultadas en la plataforma TYBA bajo el radicado único de su proceso 08001410500520230004100, y las actuaciones que se vayan generando en este despacho podrán ser consultadas en la misma plataforma, bajo el mismo radicado, pero culminado con el consecutivo **01**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ
Jueza.